

ARPP-19-2022

Partido político: Partido Demócrata Cristiano (PDC)

Peticionario: Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Secretario General Nacional

Asunto: Sustitución de Delegado ante la Junta de Vigilancia Electoral en representación de PDC

Decisión: Rectificación de error material

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las quince horas del once de enero de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito presentado a las once horas y treinta y ocho minutos del catorce de diciembre de dos mil veintidós, firmado por el señor Reinaldo Alcides Carballo, de generales conocidas.

A partir del escrito presentado, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

El representante legal del Partido Demócrata Cristiano (PDC) expone que el día doce de diciembre de dos mil veintidós, fue notificado de la resolución emitida por este Tribunal de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, en la que acepta la sustitución del señor [REDACTED], por el señor [REDACTED], de la cual, afirma que se da por notificado, pero solicita que se rectifique el cargo mencionado en dicha resolución, ya que el señor [REDACTED], ostenta actualmente el cargo de delegado de la Junta de Vigilancia Electoral, con plaza #0518, por lo que el señor [REDACTED] a partir del mes de enero de dos mil veintitrés, tendrá el cargo de Delegado de la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), por el Partido Demócrata Cristiano.

II. Rectificación de error material

1. Advierte este Tribunal la existencia de un error material en la resolución proveída a las a las nueve horas y quince minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidós, correspondiente al presente expediente.

2. Dicho error material, consistió en haber consignado erróneamente el cargo de director ante la Junta de Vigilancia Electoral, siendo el cargo correcto el de *delegado*.

3. El Tribunal precisa aclarar que la existencia de dicho error material, no es relevante ni suficiente para invalidar el razonamiento decisorio sobre la petición concreta objeto del pronunciamiento, por cuanto del contexto de justificación contenido en la argumentación de la resolución, se revela la voluntad del Colegiado respecto de la decisión adoptada.

4. Por ello, en aplicación supletoria del inciso 2° del artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá corregirse el error material y entenderse que el cargo correcto al que se hace referencia es el de *delegado ante la Junta de Vigilancia Electoral*.

5. Las direcciones y jefaturas de esta institución y la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) deberán tomar en cuenta la corrección para los efectos de lo decidido en el presente expediente.

Por tanto, con base en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, lo regulado en los artículos 130 y 132 del Código Electoral, 18 incisos 2°, 3° y 34 de la Ley de Partidos Políticos y la aplicación supletoria del inciso 2° del artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil; este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Corrijase* el error material existente en la resolución proveída a las nueve horas y quince minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidós en el presente expediente, en el sentido que se tiene por acreditada la designación del señor _____ como *delegado* ante la Junta de Vigilancia Electoral (JVE) en representación del Partido Demócrata Cristiano (PDC), quien sustituirá al señor _____ en el cargo antes mencionado

2. *Comuníquese* la presente resolución al Partido Demócrata Cristiano (PDC).

3. *Comuníquese* la presente resolución a la Junta de Vigilancia Electoral (JVE), para los efectos correspondientes.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. On the right, there is a circular blue stamp that reads: "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL" around the perimeter, with "SECRETARIA GENERAL" and a star at the bottom. There are several handwritten signatures in blue ink over and around the stamp.